



Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**  
GUATEMALA,

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA.**

**CONVENIO No. 48-2017**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guión dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Héctor Gregorio Barrios**, de 53 años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Calle Real de San Juan 5-11, Final de la Zona 9, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2883 17726 1212 dos mil ochocientos ochenta y tres mil espacio diecisiete mil setecientos veintiséis espacio mil doscientos doce extendido en el municipio de Nuevo Progreso departamento de San Marcos San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **José Vicente Rafael García Barrios**, de 66 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media con Especialización en Ciencias de la Educación, con domicilio en 9a. Calle 6-25, Zona 9, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2420 86063 0901 dos mil cuatrocientos veinte espacio ochenta y seis mil sesenta y tres espacio cero novecientos uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Comprometidos con la Educación.





Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Erika Guadalupe López Escobar**, de 40 años de edad, soltera, guatemalteca, Licda. en Pedagogía, con domicilio en 2ª. Calle 1-13 zona 4, La Esperanza, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación – CUI- número 1999 62294 0923 mil novecientos noventa y nueve espacio sesenta y dos mil doscientos noventa y cuatro espacio cero novecientos veintitrés extendido en el municipio de La Esperanza departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Deizy Kady Popá Estrada**, de 33 años de edad, soltera, guatemalteca, Périto Contador con Orientación en Computación, con domicilio en Barrio Curruchique, Salcajá, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 1900 06501 0902 mil novecientos espacio cero seis mil quinientos uno espacio cero novecientos dos, extendido en el municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Ana Silvia Gómez López**, de 36 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en La Cuchilla, Zona 9, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2363 00121 0912 dos mil trescientos sesenta y tres espacio cero cero ciento veintiuno espacio cero novecientos doce, extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Maria Candelaria Alvarado García de Saquic**, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, Profesora, con domicilio en Cantón Chitux, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 1637 35360 0901 mil seiscientos treinta y siete espacio treinta y cinco mil trescientos sesenta espacio cero novecientos uno, Extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Aurora Maribel Gil**, de 36 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Cantón Chitux, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2556 88067 1106 dos mil quinientos cincuenta y seis espacio ochenta y ocho mil sesenta y siete espacio mil ciento seis, Extendido en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II, Vocal III respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete 48-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO Comprometidos con la Educación**.





Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

**MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, el cual queda **UBICADO** en **Cantón Chitux**, del **MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, el contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Cantón Chitux, Quetzaltenango, fué autorizado según Resolución No. 0103-UDEAA-2008. Fecha 29 de abril de 2008 emitida por la Dirección Departamental de Quetzaltenango.**

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guión noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República

Comprometidos con la Educación





**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, por un monto de Q.9,129.30, que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q.91,293.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 e marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación:



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento. Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q.91, 293.00 y por beneficiario es de Q.1, 630.23.
- b) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de **56 estudiantes** en el ciclo de **educación 2017**. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre **una sección de tres grados** del ciclo de **educación 2017**, así:(**una por grado**).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.91, 293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- g) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los

Comprometidos con la Educación



Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y

Comprometidos con la Educación.





## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Minerva, del Cantón Chitux, Quetzaltenango**, a donde corresponde.

### **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA.**

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho

Comprometidos con la Educación





**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA**, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

Comprometidos con la Educación



**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA.** c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de ciudadanía. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA.** f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 9 hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA.**

  
Héctor Gregorio Barrios  
Presidente

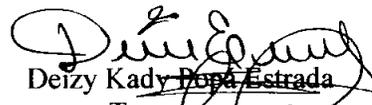
  
Erika Guadalupe López Escobar  
Secretaria

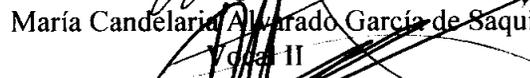
  
Ana Silvia Gómez López  
Vocal I

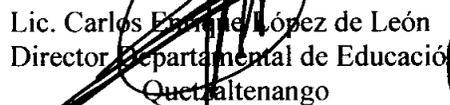
  
Aurora Maribel Gil  
Vocal III



  
José Vicente Rafael García Barrios  
Vicepresidente

  
Deizy Kady Domínguez Estrada  
Tesorera

  
María Candelaria Alvarado García de Saquie  
Vocal II

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango



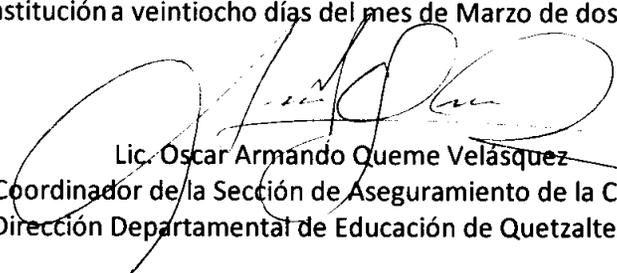
Comprometidos con la Educación

### CERTIFICACIÓN 48-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con diez minutos del día cuatro de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio cincuenta(50) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Minerva** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Héctor Gregorio Barrios
Vicepresidente:	José Vicente Rafael García Barrios
Secretaria:	Erika Guadalupe López Escobar
Tesorera:	DeizyKandyPopá Estrada
Vocal I:	Ana Silvia Gómez López
Vocal II:	María Candelaria Alvarado Garcia de Saquic
Vocal III:	Aurora Maribel Gil

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Oscar Armando Queme Velásquez  
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



**RESOLUCION No. 0103-UDEAA-2008**

**LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, apoyando la creación de Institutos de Educación del Ciclo Básico por Cooperativa de Enseñanza, para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que los lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008 Circular No. DUDAF-04-2008 de fecha 18 de Enero de 2008, referente a Institutos por Cooperativa, estipula que el último día para presentar solicitudes de asignación presupuestaria para Nuevos Institutos por Cooperativa será el 30 de Abril de 2008, y que dichas solicitudes se resolverán favorablemente siempre que exista disponibilidad financiera, de lo que dependerá la aprobación y modificación de asignaciones presupuestarias, para el funcionamiento de Nuevos Institutos por Cooperativa para el ciclo escolar 2008, del Departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que las Direcciones Departamentales de Educación, para presentar las solicitudes de asignación presupuestaria de Nuevos Institutos por Cooperativa a la Dirección de Unidad de Administración Financiera -DUDAF-, del Ministerio de Educación, los Nuevos Institutos por Cooperativa del Departamento de Quetzaltenango, tienen que contar con Número de NIT, de acuerdo al procedimiento establecido, debiendo solicitarlo ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y para realizar dicho tramite necesitan contar con su respectiva Resolución Departamental.

**CONSIDERANDO**

Que el expediente de solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Minerva, ubicado en las instalaciones de la EOUM República de Holanda Barrio La Cuchilla Zona 9,



**Resolución No. 0103-UDEAA-2008**

Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, donde se impartirá el Ciclo de Educación Básica o de Cultura General Completo, con duración de 03 años, (1ro. 2do. Y 3er. Grados), presentado por el Director Técnico Administrativo propuesto PEM Reyes Roberto Ortiz Pérez, quien se identifica con su cédula de vecindad Número de Orden G-7 y de Registro 20,441 extendida en el Municipio de Sololá, Departamento de Sololá, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, contando con Dictamen Técnico Procedente No. 009-2008 de fecha 29-Abril de 2008 de DIGEACE del Ministerio de Educación y Dictamen Procedente No. 0127-2007-UDE-AAyC-SEMZsmt, de fecha veintidós de Octubre de 2007, del Departamento de Área Académica y Curricular, de la Unidad de Desarrollo Educativo -UDE-, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**POR TANTO:**

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**RESUELVE:**

1. Autorizar la Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Minerva, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, en jornada Vespertina, a partir del Ciclo Escolar 2008, quedando de la siguiente manera:

Establecimiento:	Ubicado en:	Ciclo	Jornada:	Horario:
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Minerva.	Las instalaciones de la EOUM República de Holanda Barrio La Cuchilla Zona 9, Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.	Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados) Basado en el Acuerdo Ministerial No. 478-78 de fecha 28-06-1978	Vespertina Plan Diario Lunes a Viernes	De 13:00 a 18:00 Horas

**Resolución No. 0103-UDEAA-2008**

2. Que la Dirección Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Minerva, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, estará a cargo de:

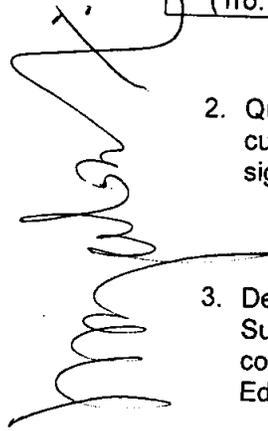
Director Técnico Administrativo autorizado:
PEM Reyes Roberto Ortiz Pérez. Con cédula de vecindad Número de Orden G-7 y de Registro 20,441 extendida en el Municipio de Sololá, Departamento de Sololá.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.

1. Autorizar el valor de Inscripción y cuotas mensuales que se detallan a continuación, al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Minerva, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, quedando de la siguiente manera:



Ciclo:	Inscripción (Cuota Única Anual)	Cuota Mensual (De Enero a Octubre, diez Meses)
Ciclo de Educación Básica o Cultura General (1ro. 2do. y 3er. Grados)	Q.20.00	Q.20.00

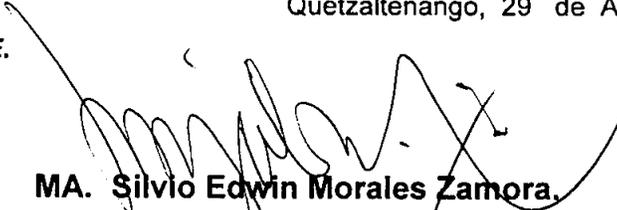
- 
2. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución, adicional a las cuotas autorizadas ya sea en calidad de Bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.
  3. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
  4. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

**Resolución No. 0103-UDEAA-2008**

5. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 29 de Abril de 2008.

**COMUNIQUESE.**

  
**MA. Silvio Edwin Morales Zamora.**

**Director Departamental de Educación a. i.  
Quetzaltenango.**





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 59759410  
ESTADO ACTIVO  
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA  
RATIFICADO HASTA 17/05/2017  
DOMICILIO FISCAL 9A. CALLE Y 6A. AVENIDA ZONA 9 LA CUCHILLA QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO  
TELÉFONO  
FAX  
CORREO ELECTRÓNICO  
CORREO ELECTRÓNICO mendezveronica@hotmail.es  
AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 3883439

FECHA DE CONSTITUCIÓN 18/05/2007  
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 11/06/2008  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 15/04/2016  
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 05/07/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
SISTEMA CONTABLE Devengado  
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 270225-8  
1.1 NOMBRE JOSE VICENTE RAFAEL, GARCIA BARRIOS  
FECHA NOMBRAMIENTO 14/09/2010

### 2. DATOS CONTADOR

NIT 2080331-1  
NOMBRE DEIZY KADY, POPA ESTRADA  
FECHA NOMBRAMIENTO 15/04/2016  
ESTADO ACTIVO

**3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO**

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA
DOMICILIO COMERCIAL	9A. CALLE Y 6A. AVENIDA ZONA 9 LA CUCHILLA QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
FECHA INICIO OPERACIONES	29/04/2008
ESTADO	ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	11/06/2008

**4. DATOS DE AFILIACIONES**

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

**5. OTRAS OBLIGACIONES**

**NOTAS:**

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 3883439 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

NIT	59759410
NOMBRE	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MINERVA
DOMICILIO FISCAL	9A. CALLE Y 6A. AVENIDA ZONA 9 LA CUCHILLA QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	15/04/2016

Usuario: 59759410  
 AGENCIA VIRTUAL  
 Fecha de impresión: 22/01/2017  
 Hora: 21:24:24

IMPRIMIR



## Contraloría General de Cuentas CACT-QTZ-687- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 60 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "MINERVA" DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

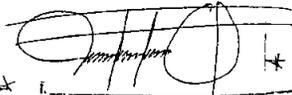
**CGCQ-0016-I2-900-901-2008**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JOSE VICENTE RAFAEL GARCIA BARRIOS  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 2420-86063-0901  
**NIT:** 270225-3  
**Dirección:** 9 CALLE LA CUCHILLA 6-25 ZONA 9, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** DEIZY KADY POPA ESTRADA  
**Cargo:** Contador  
**DPI:** 1900-06501-0902  
**NIT:** 2080331-1  
**Dirección:** 3 AVENIDA CASA 36 ZONA 3, BARRIO CURRUCHIQUE, SALCAJA.  
No. 63A-2 Boleta pago: 1601841, 1601843

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veintiseis días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:

  
Lic. María Antonia Olmos  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Cetzal  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "MINERVA"  
Presepuesto 2017

<b>INGRESOS:</b>			
Inscripciones		Q	5,529.00
Colegiaturas		Q	22,800.00
Subsidio MINEDUC		Q	91,293.00
Subsidio Municipalidad		Q	3,000.00
Operación Escuela		Q	171.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>Q 122,793.00</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Operación Escuela		Q	171.00
<b>SALARIOS</b>		Q	<b>88,740.00</b>
Salarios Personal Administrativo	Q	43,500.00	
Salarios Personal Docente	Q	45,240.00	
<b>BONO 14</b>		Q	<b>8,412.00</b>
Director	Q	2,500.00	
Secretaria Contador	Q	1,200.00	
Bono 14 Personal Docente	Q	4,712.00	
<b>AGUINALDO</b>		Q	<b>7,258.33</b>
Director	Q	2,291.66	
Secretaria Contador	Q	1,000.00	
Aguinaldo 14 Personal Docente	Q	3,966.67	
<b>INDEMIZACION</b>		Q	<b>8,140.00</b>
Director	Q	2,500.00	
Secretaria Contador	Q	1,000.00	
indemizacion Personal Docente	Q	4,640.00	
<b>Vacaciones</b>		Q	<b>7,541.67</b>
Director	Q	2,375.00	
Secretaria Contador	Q	1,200.00	
	Q	3,966.67	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		Q	<b>2,530.00</b>
remodelacio	Q	500.00	
Mantenimimiento	Q	900.00	
Utiles de Oficina	Q	1,130.00	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>			<b>Q 122,793.00</b>
Saldo para el año 2018			Q -

  
 Hector Gregorio Barrios  
 Presidente



  
 José Vicente Rafael García Barrios  
 Vicepresidente













